
 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433310444006042533
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 33769W/2019 Transparencia y datos abiertos	Asunto:
Datos del documento:	Solicitud de información sobre los animales del Acuario de Gijón, en formato accesible
Tramitador:	
Emisor: 01003800 Fecha Emisor: 01/07/2019	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Se presenta ante este Ayuntamiento registro de entrada 2019056758, de acceso a la información pública, por el que se solicita información relativa a los animales del Acuario de Gijón. En concreto, es objeto de dicha solicitud la información que se detalla a continuación, preferentemente en formato accesible:

- Listado actualizado de número de especies y de individuos de cada especie albergados en el Acuario de Gijón.
- Número de individuos nacidos en el propio acuario, adquiridos por el acuario y fallecidos, desglosados por año y especie desde el año 2010.
- Listado con la causa de muerte de cada individuo, incluyendo si fue sacrificado, muerto por enfermedad o por muerte violenta causada por otro animal, desglosados por año y especie desde el año 2010.
- Número de individuos desaparecidos o escapados del acuario aunque posteriormente fuesen capturados, desglosados por año y especie desde el año 2010.
- Listado de todos y cada uno de los animales registrados en el acuario desde 2010 hasta la actualidad.

Para cada uno de los animales se solicita, asimismo, fecha de entrada, fecha de nacimiento, fecha de muerte, fecha de desaparición, causa de muerte, especie, nombre de pila y código único identificativo.

SEGUNDO. Que la solicitud de dicha información encaja en la definición de información pública recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece que se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. En dicho sentido se manifiesta también el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

TERCERO. Que a la vista de dicha solicitud, el Servicio de Planificación y Modernización, como responsable de la tramitación de los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública (según [acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 2014](#)), solicita informe a la Jefatura del Servicio de Protección del Medio Ambiente, como responsable de la gestión de la información solicitada, para la confirmación, valoración y aportación de dicha información y, en su caso, concesión del acceso a la información pública requerida.

CUARTO. La Jefatura del Servicio de Protección del Medio Ambiente, atendiendo a la solicitud efectuada, emite informe en fecha 26 de junio de 2019, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“En relación a la solicitud formulada, este Servicio de Medio Ambiente informa que el contrato administrativo de gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión para la explotación y mantenimiento de conjunto Acuario de Gijón con criterio de calidad social, fue adjudicado el día 2 de agosto de 2018, a la empresa RAIN FOREST S.L.

Hasta esta fecha, la anterior empresa adjudicataria de la gestión del conjunto Acuario era la empresa GESTIÓN DE EQUIPAMIENTOS ACUAROLÓGICOS GIJÓN, S.L. con fecha de inicio de contrato 27 de julio de 2010, con una duración de 8 años incluidas prórrogas.

Durante el periodo de explotación del conjunto Acuario por la empresa GESTIÓN DE EQUIPAMIENTOS ACUAROLÓGICOS GIJÓN, S.L. este Servicio de Medio ambiente no dispone de los siguientes datos:

- Número de individuos nacidos en el propio acuario, adquiridos por el acuario y fallecidos, desglosados por año y especie desde el año 2010.
- Listado con la causa de muerte de cada individuo, incluyendo si fue sacrificado, muerto por enfermedad o por muerte violenta causada por otro animal, desglosados por año y especie desde el año 2010.
- Número de individuos desaparecidos o escapados del acuario aunque posteriormente fuesen capturados, desglosados por año y especie desde el año 2010.
- Listado de todos y cada uno de los animales registrados en el acuario desde 2010 hasta la actualidad.

Por lo tanto, no se podría aportar para cada uno de los animales lo siguiente: fecha de entrada, fecha nacimiento, fecha de muerte, fecha de desaparición, causa de muerte, especie, nombre de pila, código único identificativo de cada individuo.

Con respecto al inventario actual de especies se aporta en formato Excel fichero con inventario de especies con fecha enero 2019, aportado por la empresa RAIN FOREST S.L., dando cumplimiento a la solicitud de:

- Listado actualizado de número de especies y de individuos de cada especie albergados en el Acuario de Gijón”.

QUINTO. Que dicha información se encuentra asimismo en formato reutilizable, favoreciendo con ello la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información, pudiendo accederse a través del siguiente enlace:

<https://acerca.gijon.es/sta/pages/utills/documentView.jsp?cud=12433200443461326417>

El formato es de documento abierto –OpenDocument–. Para descargar dicho documento debe modificarse, en su caso, la configuración del navegador para la descarga de documentos, en lugar de su apertura automática (en Google Chrome: *Configuración, Configuración avanzada*, apartado de Privacidad y seguridad: *Configuración del sitio web, Documentos PDF*, **activar** el botón *Descargar archivos PDF en lugar de abrirlos automáticamente en Chrome*; o bien, escribiendo en la barra de direcciones *chrome://settings/content* y acceder al apartado de *Documentos PDF*, **activando** dicho botón *Descargar archivos PDF en lugar de abrirlos automáticamente en Chrome*. Una vez descargado el archivo, debe modificarse la extensión “.pdf” a la extensión “.ods”. En Firefox: *Opciones*, en el apartado General, subapartado Aplicaciones, indicar en *Tipo de contenido: Portable Document Format (PDF)* la *Acción: Guardar archivo*, y modificar la extensión del documento descargado a “.ods” o, en su caso, “.xls”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOPA de 28/11/2016; en adelante, Ley de Transparencia) señala que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, y el artículo 13 define la misma como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, establece que el derecho de acceso corresponde a toda persona física o jurídica, ejerciéndose mediante solicitud previa.

TERCERO. El artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA de 28 de noviembre de 2016; en adelante, Ordenanza de transparencia) establece sobre el derecho de acceso, que cualquier persona física o jurídica, es titular del derecho de acceso a la información pública, regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica estatal y la normativa autonómica.

El acceso a la información se realizará de forma gratuita mediante solicitud previa en la que no será necesario motivación ni tampoco ostentar la condición de interesado ni la concurrencia de ningún otro derecho o interés legítimo.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa básica de Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO. El artículo 37 de la Ordenanza de transparencia, establece entre las formas de acceso a la información la preferencia de la vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante, que no resulte obligado a relacionarse por medios electrónicos con la administración, haya señalado expresamente otro medio.

QUINTO. Asimismo, el artículo 22.1 de la citada Ley de Transparencia, dispone que el acceso a la información se realizará, preferentemente, por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio.

SEXTO. Por su parte, el artículo 35 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, añade sobre la publicidad de la resolución, que si la información suministrada es relevante y su divulgación resulta de interés general, se publicará en el portal de transparencia, previa disociación de los datos personales, pudiendo servir esta publicación como modalidad de formalización del acceso. En este supuesto, la notificación de la resolución indicará la localización precisa de la información.

SÉPTIMO. Tanto en la Ley como en la Ordenanza de Transparencia en sus artículos 5 y 4, respectivamente, se propugna como principio general, la facilitación y el impulso de la reutilización de la información publicada, con su puesta a disposición en formatos reutilizables. En el capítulo V de la citada Ordenanza de Transparencia se establecen los criterios de reutilización de la información, incluyéndose los principios generales, objetivos, límites, condiciones, así como el mantenimiento actualizado del catálogo de conjuntos de datos para su reutilización, así como el espacio observa.gijon.es como elemento de apoyo para una mejor visualización que facilite el acceso y análisis de la información.

El artículo 13 de la Ordenanza, señala que, la información detallada en la misma tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar su contenido.

OCTAVO. El artículo 14 de la citada Ordenanza de transparencia, establece en su apartado tercero que el portal de transparencia incluirá el catálogo de datos abiertos y el espacio observa.gijon.es en el que se publicará tanto la información municipal como la información de entidades y personas externas a la Administración Municipal, quienes contarán con los mecanismos para acceder y publicar sus conjuntos de datos abiertos y la representación gráfica de los mismos.

NOVENO. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía aquellas atribuciones que las leyes y la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. En este sentido, el artículo 28.1 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, establece que el órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública recaerá en la Alcaldía.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **12433310444006042533**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
33769W/2019	Solicitud de información sobre los animales del Acuario de Gijón, en formato accesible
Transparencia y datos abiertos	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01003800	
Fecha Emisor: 01/07/2019	

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Conceder el acceso a la información, en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, facilitándole la información solicitada, detallada en el antecedente cuarto, de forma que puede acceder al listado referenciado, en los antecedentes cuarto y quinto, en formato reutilizable, a través del siguiente enlace:

<https://acerca.gijon.es/sta/pages/utills/documentView.jsp? cud=12433200443461326417>

SEGUNDO. Incluir el citado listado en el observatorio de datos municipal Observa Gijón, accesible desde <https://observa.gijon.es>, bajo la denominación de "Inventario de especies Acuario de Gijón".

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Portal de transparencia municipal, en el apartado de Acceso a la información pública, <http://transparencia.gijon.es/page/17223-acceso-a-la-informacion-publica>.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.